



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Viernes, 23 de julio de 1999 – Número 146

## Sumario

	PÁG
<b>I. GOBIERNO DE CANTABRIA</b>	
<b>1. Disposiciones generales</b>	
1.3 Consejería de Economía y Hacienda.–Orden de 14 de julio de 1999 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del tercer mundo .....	5.522
<b>2. Personal</b>	
2.3 Consejería de Cultura y Deporte.–Resolución de 15 de julio de 1999 por la que se adjudica el puesto de trabajo, jefe de Gabinete de Asistencia y Apoyo Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte, convocado por el sistema de libre designación por Orden de la Consejería de Presidencia de 27 de mayo de 1999 .....	5.528
<b>3. Otras disposiciones</b>	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Orden de 9 de julio de 1999 por la que se aprueba, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la convocatoria de ayudas en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE).....	5.528
<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>2. Otras disposiciones</b>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	5.539
<b>III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>2. Subastas y concursos</b>	
Reinosa y Junta Vecinal de Roiz.....	5.539
<b>3. Economía y presupuestos</b>	
Laredo, Rionansa, San Miguel de Aguayo, Santa Cruz de Bezana, San Vicente de la Barquera y Valdáliga .....	5.540
<b>4. Otros anuncios</b>	
Riotuerto, Solórzano y Torrelavega .....	5.542
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>2. Otros anuncios</b>	
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria .....	5.543
Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander .....	5.543
Juzgados de Instrucción Números Uno y Dos de Santander .....	5.543
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera .....	5.544
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Mérida.....	5.544



# I. GOBIERNO DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 14 de julio de 1999 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del tercer mundo*

El marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a las subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación viene establecido en el Decreto 66/1996 de 10 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el debido respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que debe presidir su resolución, la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria aprueba la presente convocatoria de subvenciones, en ejercicio de las competencias atribuidas en la Disposición Adicional del Decreto antes mencionado.

En su virtud

DISPONGO

#### Artículo 1. Financiación.

1.- Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 99.06.0.313.8.781 /1 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 1999.

#### Artículo 2.- Objeto.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones en proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización de la opinión pública sobre dicha cooperación, así como en proyectos complementarios en los que pudieran colaborar los Ayuntamientos de la región o la misión permanente para América Latina de las Asamblea de las Regiones de Europa. Se prestará atención primordial a aquellos proyectos que presenten las características descritas en el artículo 2º, apartado 2 del Decreto regulador.

#### Artículo 3.- Requisitos de los proyectos.

De acuerdo con el cuestionario adjunto, los proyectos deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

1- Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario que incluya el destino que se les dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.

2.- Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa, tras acabar la ayuda externa.

3.-Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de objetivos fijados.

4.- Grado de implicación en el proyecto de las organizaciones no gubernamentales o de las fundaciones del país receptor.

5.- Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias, como son los gastos directos.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones convocadas por ésta Orden, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) que reúnan las exigencias

contenidas en el artículo 3.º del Decreto regulador. En este sentido, tendrán la posibilidad de presentarse a la convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo con sede o delegación permanente abierta en cualquier municipio de nuestra región.

Se considerará delegación permanente la presencia activa y con estructuras significativas de la ONGD en la sociedad de Cantabria y el hecho de tener a su disposición un local concreto desde el que llevar a cabo su cometido.

La sede o delegación permanente asumirá la representación directa del proyecto y facilitará al Gobierno de Cantabria la información que le sea requerida sobre cualquier aspecto relacionado con su identificación, seguimiento o ejecución.

En cualquier caso, será imprescindible que las ONGD hayan realizado con anterioridad al menos una acción de sensibilización o un proyecto de desarrollo en algunas de las áreas geográficas que en ésta convocatoria son consideradas prioritarias.

La aprobación del proyecto implica para la ONGD el compromiso de colaborar con el Gobierno de Cantabria en su divulgación .

#### Artículo 5.- Cuantía y costes indirectos.

La cuantía de la subvención no podrá exceder, con carácter general del 50 % de la totalidad del gasto proyectado, si bien podrá sobrepasarse dicho porcentaje en los casos en que la Comisión de Evaluación lo determine, para aquellos proyectos, en los que una mayor aportación, contribuya a una mejor consecución de los objetivos perseguidos por el Gobierno de Cantabria.

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por costes indirectos los gastos administrativos de la entidad solicitante en la formulación, el control o el seguimiento del proyecto. Deberán incluirse como una partida más del presupuesto y para su justificación sólo precisarán del visto bueno del presidente de la organización.

Los costes indirectos de las ONGD en los proyectos serán como máximo el 5 por 100 de la subvención otorgada.

#### Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes habrán de presentarse por ejemplar duplicado y según el modelo anexo al Decreto regulador en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, en el Registro General del Gobierno de Cantabria o utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes deberán cumplimentarse de conformidad con el modelo anexo al Decreto regulador y habrán de ir acompañadas de la documentación original a que se refiere su artículo 5.º y de fotocopias compulsadas acreditativas de hallarse al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la normativa vigente. También, por medio de declaración jurada sobre el cumplimiento de dichas obligaciones, que deberá acreditarse, en todo caso, antes del pago de la subvención.

#### Artículo 7. - Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».



Artículo 8.- Tramitación.

1.- Recibidas las solicitudes de las distintas organizaciones solicitantes, la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda iniciará la tramitación de los expedientes y requerirá en su caso a los peticionarios, para que aporten cuanta documentación e información complementaria estime oportuno, para fundamentar la petición, así como para la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido el plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente, sin más trámite.

2.- La Secretaría General de Economía y Hacienda podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en el documento.

Artículo 9.- Evaluación, concesión y criterios de evaluación

1.- Se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta por los altos cargos de la Consejería y el técnico o técnicos competentes en cada materia que se sean designados por el presidente. Esta comisión podrá recabar cuantos informes y dictámenes considere necesarios de las entidades o expertos que crea conveniente, para la elaboración de las propuestas de concesión de las subvenciones.

La comisión estudiará las solicitudes presentadas y elaborará una propuesta de concesión, atendiendo a las características propias de cada proyecto y a los criterios de preferencia establecidos en el artículo 2º del Decreto regulador.

2. Realizado el análisis y la evaluación de las solicitudes, la comisión dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al consejero de Economía y Hacienda, quien previos los informes oportunos, lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación y para la autorización y disposición del gasto correspondiente.

El acuerdo de denegación o concesión de la subvención será notificado al peticionario, de la forma reglamentaria prevista. La solicitud se considerará aprobada, si transcurridos seis meses desde su presentación, no se hubiera adoptado acuerdo expreso por el Consejo de Gobierno.

Además de los requisitos que figuran en el artículo 2º, apartado 2, del Decreto regulador, la convocatoria actual considerará prioritarios los siguientes proyectos:

A) Los relacionados con los daños ocasionados por el huracán «Micht», por decisión del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma adoptado el 5 de noviembre de 1998.

B) Los relacionados con Sudamérica, Asia, Magreb y Africa Subsahariana, sin ningún orden de preferencia geográfica.

En cualquier caso, deberán ser tenidos en cuenta, además de los incluidos en el artículo 2.º. 2 del Decreto regulador, los objetivos vinculados al desarrollo participativo, la reducción de la pobreza, la igualdad entre mujeres y hombres, la plenitud de los derechos de las mujeres, los jóvenes, los niños, las comunidades indígenas y en general, los sectores más vulnerables de las sociedades empobrecidas.

Artículo 10.- Convenio-Programa.

Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que hayan resultado beneficiarias de la subvención, suscribirán con la Consejería de Economía y Hacienda un convenio-programa (al que hace referen-

cia el artículo 7º del Decreto regulador), en el que constarán las obligaciones que contraen las partes.

11.- Pago.

Las subvenciones concedidas se abonarán mediante dos mandamientos de pago, el primero, hasta un máximo del 50 % de su importe en el momento de la firma del convenio-programa y el segundo, por el importe restante, una vez justificado el primero, debiendo acreditarse la totalidad de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto regulador.

Artículo 12.- Justificación e Inspección.

1. Los pagos se justificarán mediante la aportación de la documentación, de la forma establecida en el artículo 11.2 del Decreto regulador y sin perjuicio de los informes semestrales técnicos y financieros y de las diferentes actuaciones de control financiero por parte de la Intervención General, a que se refieren los artículos 9 y 10 de dicho Decreto.

2. La no justificación de las subvenciones concedidas en la forma prevista en el artículo anterior, o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el convenio-programa, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, a cuyo efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá al beneficiario el reintegro total o parcial del importe de la misma, más los intereses de demora, en su caso, en el plazo de 15 días.

3. De no ser atendido tal requerimiento, se promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones de otra orden que en su caso procedan.

4. El incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones, determinará la no consideración de futuras solicitudes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 66/1996, de 10 de julio, regulador de la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al Desarrollo del Tercer Mundo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 14 de julio de 1999.-El consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suarez.

**Formulario de solicitud de subvención para Proyectos de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo**

ONG: \_\_\_\_\_

TÍTULO DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_

CONVOCATORIA: \_\_\_\_\_

Nº DE REGISTRO: \_\_\_\_\_















8.6. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

9.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

9.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que tiene previsto realizar a lo largo de todo el proceso de ejecución de la acción?. Señálese en su caso los indicadores de evaluación a utilizar.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

9.2. ¿Tiene prevista alguna evaluación externa?. En tal caso indique cuál.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

10.- APORTACION LOCAL

10.1. ¿Qué acciones tiene previstas en orden a conseguir la participación de los beneficiarios en la realización del Proyecto?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

10.2. ¿Qué aportación material, técnica, financiera y humana va a realizar la zona beneficiaria de la acción?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

11.- DATOS DE IDENTIFICACION DE LA CONTRAPARTE LOCAL

Nombre (+siglas) \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono (con prefijos) \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
Naturaleza Jurídica \_\_\_\_\_  
Ambito de actividad \_\_\_\_\_  
Responsable:  
Nombre \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_  
Experiencia \_\_\_\_\_

Fecha de constitución \_\_\_\_\_  
Personal \_\_\_\_\_

Socios

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Actividades de la contraparte

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Cooperaciones anteriores con la ONG solicitante

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Relación de actividades principales realizadas en el ámbito local del proyecto (Si procede acompañar documentación que lo acredite)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ANEXO.- INFORMACION COMPLEMENTARIA SOBRE LA ONG SOLICITANTE

Nombre (+siglas) \_\_\_\_\_

Nº de socios en la Comunidad Autónoma \_\_\_\_\_

Nº de socios en el Estado \_\_\_\_\_

Fines y ámbitos de actuación:

Fines de la entidad

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Ambito de actuación

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Qué actividades y proyectos ha realizado en los dos últimos años, en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Cuál es su estructura y organización?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Cuáles son las relaciones que mantienen con otras ONG?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Participa en redes internacionales de Cooperación al Desarrollo?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Cuál es el método de identificación y selección de los proyectos que presentan a la cofinanciación?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Qué tipo de relaciones mantiene con las ONG de América Latina?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1999 por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por el sistema de libre designación por Orden de la Consejería de Presidencia de 27 de mayo de 1999.*

Por Orden de 27 de mayo de 1999 («Boletín Oficial de Cantabria» de 15 de junio, número 118), se anunció convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera número 2.936, jefe de Gabinete de Asistencia y Apoyo Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte. Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria, y en virtud de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero: Dar publicidad a la Resolución de la citada convocatoria y la adjudicación del puesto de trabajo convocado, según anexo adjunto, a la funcionaria que se relaciona y que ha cumplido los requisitos exigidos.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Santander, 15 de julio de 1999.—El consejero de Cultura y Deporte (por Decreto 69/1999, de 2 de julio), Miguel Ángel Revilla Roiz.

#### ANEXO I

Puesto adjudicado: Consejería de Cultura y Deporte. Número 2.036. Denominación: Jefe de Gabinete de Asistencia y Apoyo Técnico. Adjudicado a doña Carmen Quintanal Cayón. DNI; 13930331.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

*ORDEN, de 9 de julio de 1999, por la que se aprueba, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la convocatoria de ayudas en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE).*

El Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE), establece un conjunto de actuaciones tendentes a lograr una utilización más racional de la energía entre las que se encuentra una línea de subvenciones a proyectos de aprovechamiento energético en aplicación de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía.

En el contexto del Acuerdo de Apoyo Comunitario Plurirregional 1994-1999, la Comisión Europea aprobó ayudas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo (FEDER), que se formalizaron en una subvención global FEDER-IDAE para proyectos ubicados en Regiones Objetivo 1, como es el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Real Decreto 615/1998, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 5 de Mayo), en su artículo 6, «Gestión de la Subvenciones», establece que las Comunidades Autónomas (CCAA), en sus respectivos ámbitos territoriales, serán competentes para conocer tramitar y resolver solicitudes de subvenciones que se les

dirijan, así como para realizar el control y seguimiento de los proyectos aprobados, a fin de garantizar las condiciones establecidas, cumpliendo, a tales efectos, con las obligaciones de información y con cualesquiera otras que pudieran derivarse de los convenios de colaboración suscritos con el IDAE. En este sentido, se determina la distribución territorial de las subvenciones a favor de las CCAA mediante la aplicación de criterios objetivos, así como la posterior transferencia de fondos correspondientes para posibilitar el ejercicio de sus competencias.

En virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones y el Ministerio de Industria y Energía, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 34 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, con objeto de hacer posible la concesión de las mencionadas ayudas y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones,

#### DISPONGO

##### Artículo 1º. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 1999, la concesión de las subvenciones previstas en el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE).

##### Artículo 2º. Beneficiarios

Podrán acogerse a este régimen de ayudas:

- a) Personas físicas.
- b) Comunidades de propietarios o agrupaciones de las mismas.
- c) Empresas públicas y privadas.
- d) Agrupaciones de dichas empresas.
- e) Instituciones sin ánimo de lucro.
- f) Corporaciones Locales.
- g) Cualesquiera otras instituciones y entidades análogas a las mencionadas.

##### Artículo 3º. Ámbito de territorial.

Los proyectos a ejecutar en las actuaciones incluidas en el artículo siguiente habrán de estar localizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### Artículo 4º. Proyectos subvencionables.

Podrán ser objeto de ayudas, mediante la concesión de subvenciones, los proyectos y actuaciones que:

1º. Se puedan integrar en alguno de los siguientes apartados:

a) Proyectos de utilización racional de la energía o de sustitución de fuentes energéticas en la industria, el transporte, los servicios y los edificios.

b) Proyectos de demostración y difusión de alguna de las fuentes renovables de energía: Hidráulica, eólica, solar (térmica o fotovoltaica), aprovechamiento de la biomasa y de los residuos (industriales, agrícolas, ganaderos y urbanos) y geotermia.

2º. Cumplan las exigencias de carácter general sobre utilización de técnicas, tecnologías y sistemas que impliquen una optimización del uso de la energía y promuevan la reducción del impacto ambiental y el desarrollo de infraestructuras energéticas regionales.

3º. Cumplan los requisitos y condiciones descritos en el Anexo I de esta Orden, para cada una de las áreas objeto de subvención.

##### Artículo 5º. Conceptos subvencionables.

1. Del proyecto presentado se considerarán conceptos subvencionables las inversiones en bienes tangibles que sean necesarias para alcanzar los objetivos energéticos y



medioambientales previstos en el mismo. Además, se considerarán también subvencionables, para proyectos de utilización racional de la energía o sustitución de las fuentes energéticas, los propios de auditoría energética o análisis de viabilidad técnico-económica cuya realización fuese necesaria, con carácter previo, para la ejecución del proyecto.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Las facturas emitidas fuera del período subvencionable señalado en el punto anterior o las que no vayan acompañadas del correspondiente justificante o compromiso de pago. No obstante, se admitirán los pagos afectuados con posterioridad a la finalización del período subvencionable siempre que los compromisos de pago en firme y la inversión estén efectivamente realizados dentro del período subvencionado.

b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier impuesto pagado por la entidad.

c) Los gastos financieros como consecuencia de la inversión.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) La adquisición de terrenos.

f) Obra civil, excepto la relacionada con los equipos e instalaciones.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el uso eficiente de la energía o el aprovechamiento de las energías renovables, así como los gastos no imputables directamente al proyecto subvencionado.

#### Artículo 6º. Financiación.

1. Fondos Regionales: Aportación económica de la Administración General del Estado que resulta, de aplicar los criterios de distribución territorial, de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para el cumplimiento de los objetivos del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 5 de mayo), efectuándose según lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y de conformidad con la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2. Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco de Apoyo Comunitario Plurirregional 1994-1999. Para beneficiarse de estos fondos, los proyectos o actuaciones deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Proyectos presentados por PYMES que operen en el sector de la industria, el comercio o los servicios, quedando excluido el sector transporte.

A los efectos de la presente Orden, se considera pequeña y mediana empresa (PYME), la unidad económica con personalidad física o jurídica que reúna los siguientes requisitos:

1. Tener un máximo de 250 trabajadores.

2. Que su volumen de negocios anual no sea superior a 6.600 millones de pesetas, o que su balance general no supere 4.455 millones de pesetas.

3. Que el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa o conjunto de empresas que no respondan a la definición de PYME.

b) Proyectos realizados por organismos o entes administrativos en actuaciones de servicio público.

c) Proyectos de energías renovables.

3.- Las presentes ayudas estarán condicionadas a la creación de las aplicaciones presupuestarias necesarias y su concesión se encontrará igualmente limitada por el importe del crédito disponible en las mismas.

#### Artículo 7º. Cuantía de las subvenciones.

1. Las cuantías de subvención aprobadas con fondos regionales, según el tipo de proyecto o actuación, se fijarán de acuerdo a lo señalado en el Anexo I de la presente Orden, no pudiendo, en ningún caso, superarse los porcentajes o ayudas unitarias máximas que figuran en el mismo.

No obstante, en proyectos o actuaciones de energías renovables y de uso racional de la energía, se podrán incrementar los porcentajes máximos de ayudas con fondos FEDER hasta la subvención neta equivalente asignada a Cantabria.

2. La cuantía máxima a recibir para cada actuación, tanto aisladamente como en conjunto con otras ayudas, estará sujeta a los condicionantes que respecto a las ayudas públicas establece la normativa vigente.

#### Artículo 8.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán en los modelos que figuran en los anexos II y III de la presente Orden, y deberán ir acompañadas, por triplicado ejemplar, de la documentación que en los mismos se detallan.

2.- Deberán individualizarse cada una de las solicitudes si corresponden a programas distintos. Cuando el proyecto o la acción contengan varias líneas de actuación financiadas cuya separación sea difícil se especificará de forma parcial cada una de ellas, a los efectos de computarlas en los respectivos apartados.

#### Artículo 9.- Presentación de solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas, podrán presentarse en la Dirección General de Industria o a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará a los tres meses de entrada en vigor de la misma.

#### Artículo 10.- Criterio de evaluación de solicitudes.

1.- Los criterios generales figuran en el anexo I de la presente Orden.

2.- Serán prioritarias las actuaciones en las que concurren alguna o varias de las siguientes circunstancias:

a) Proyectos presentados por PYMES.

b) Proyectos incluidos en acuerdos sectoriales para la mejora de la eficiencia energética y la utilización de energías renovables, establecidos previamente en virtud de acuerdos con la Secretaría de Estado de Energía y Recursos Minerales.

c) Proyectos que supongan una cooperación interempresarial.

d) Proyectos cuya adecuada presentación permita el correcto análisis y evaluación de los objetivos energéticos.

e) Proyectos de energías renovables, especialmente los que corresponden a las siguientes instalaciones:

– Centrales hidroeléctricas de potencia  $\leq 500$  KVA.

– Eólicas con máquinas de pequeña potencia ( $\leq 15$  kW) y sistemas eólicos.

– Solar térmica aplicadas al sector residencial.

– Solar fotovoltaica dentro del sector doméstico.

– De aprovechamiento energético de la biomasa y residuos.

f) Las inversiones materializadas durante el ejercicio económico 1999.

#### Artículo 11.- Tramitación.

1.- Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Industria iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2. Para la evaluación de las actuaciones o proyectos a financiar con fondos regionales exclusivamente se constituirá una Comisión compuesta por:



a) El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, que actuará en calidad de presidente.

b) El director general de Industria, en calidad de vicepresidente

c) Como Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Economía.

- El jefe de Gabinete de Apoyo Técnico y Planificación Industrial.

- EL jefe de Servicio de Fomento.

- Un representante de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria. (SODERCAN).

d) Intervendrá como asesor de la Comisión, con voz y sin voto, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico.

e) Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Para la evaluación de los proyectos susceptibles de ayudas a través de los fondos FEDER el órgano de evaluación anterior será sustituido por una Comisión Mixta Paritaria, que estará formada por representantes de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones y del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE).

3. Vista el acta de las comisiones, la Dirección General de Industria elevará propuesta a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, para su aprobación, previos los informes que considere oportunos, por el órgano competente, si este así lo estima procedente.

4. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las mismas. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

5. La Resolución adoptada por el órgano competente se notificará al peticionario por la Dirección General de Industria, haciendo constar, en su caso, el importe de la inversión, el coste subvencionables, la cuantía de la subvención concedida, los plazos para la realización del proyecto y los de justificación de la inversión. Cuando la subvención concedida sea cofinanciada con fondos Regionales y FEDER, se hará constar de forma separada la parte que corresponda a cada fuente de financiación.

#### Artículo 12. Control de las acciones

1. La Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden, sin perjuicio de las llevadas a cabo por las unidades del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la subvención global FEDER-IDAE.

2. Asimismo, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero y a facilitar toda la información requerida por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones concedidas.

#### Artículo 13. Pago

1. El pago de las ayudas exigirá la comunicación del beneficiario que figura en el anexo IV y el previo cumplimiento por aquel de la obligación de justificar el proyecto o actuación incentivable en los términos, condiciones y plazo que se establezca en la resolución que otorgue la ayuda.

2.- Además, el mencionado pago estará igualmente sujeto a la previa acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el Decreto 42/1997, de 22 de mayo, por el que se regula la acreditación por los beneficiarios de subvenciones y ayudas de estar al corriente de

sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social («Boletín Oficial de Cantabria», de 29 de mayo).

3. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados en proporción a la disminución producida, siempre que dicha disminución no alcance el 50% de la inversión subvencionable.

4. En virtud del Convenio de Colaboración suscrito con el Ministerio de Industria y Energía, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha encomendado al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) el pago de las subvenciones concedidas, a cuyo fin se hará la correspondiente provisión de fondos a favor del IDAE.

5. Para dar cumplimiento a la encomienda efectuada, el IDAE:

- Entregará a los beneficiarios las subvenciones concedidas.

- Justificará la aplicación de los fondos gestionados ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria.

- Se someterá a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puedan decidir los órganos de control y fiscalizadores del Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 14. Incidencias

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la ayuda, la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, cuando sea superior al 50% de la inversión subvencionable, darán lugar a la incoación del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención, exigiendo al beneficiario la devolución de la misma más los intereses legales que resultaren de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en derecho. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

#### Artículo 15. Normativa aplicable

Las ayudas contempladas en la presente Orden se concederán en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, por el que se establece un régimen de ayudas y se regula su sistema de gestión en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética y en la Ley de Cantabria 12/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se incluirá como condición de realización del proyecto la utilización en todas sus manifestaciones externas de la leyenda correspondiente a la denominación del Gobierno de Cantabria, Ministerio de Industria y Energía y la Unión Europea, como cofinanciadores del proyecto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Podrán acogerse a estas ayudas todas las inversiones realizadas desde el 6 de mayo de 1998, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 615/1998, de 17 de abril, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.



## ANEXO I

**Perfil de los proyectos y actuaciones objeto de subvenciones en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE).****A) Uso racional de la energía y sustitución de fuentes energéticas.****I. INDUSTRIA****1. Aplicaciones:**

Proyectos que permitan una reducción sustancial del consumo energético de la planta o de parte de ella, disminuyendo los consumos específicos de los procesos. Con la consiguiente mejora para el impacto medioambiental.

Serán prioritarios los proyectos que empleen tecnologías innovadoras o de escasa difusión.

Los proyectos que incluyan la optimización integrada de procesos mediante sistemas avanzados de control deberán ser aptos para ser aplicados a procesos similares y no serán subvencionables aquellos que estén encaminados exclusivamente al desarrollo de programas informáticos.

Los proyectos de sustitución de combustibles fósiles por gas natural serán considerados subvencionables siempre que se utilicen tecnologías de aplicación de gas natural que supongan un ahorro de energía además de la simple sustitución.

Los proyectos correspondientes a nuevas instalaciones o nuevas líneas de producción que no sustituyan a otras antiguas y por tanto no generen ahorro, no se considerarán subvencionables.

Los proyectos de cogeneración, incluyendo tanto los equipos de producción de energía eléctrica como los sistemas de aprovechamiento de energía térmica, no se considerarán subvencionables. Con carácter excepcional podrán apoyarse proyectos de cogeneración que incluyan tecnologías totalmente innovadoras y de alta replicabilidad y que supongan alto riesgo técnico y económico para el proyecto.

**2. Criterios de valoración:**

Se utilizarán como criterios técnicos de evaluación los siguientes:

a) Componente energético del proyecto, medido por el ahorro económico que genera el proyecto por motivos energéticos.

b) Viabilidad económica del proyecto. Se apoyarán más los proyectos cuya rentabilidad sea baja y la subvención suponga un aliciente para su ejecución.

c) Carácter innovador. Se considerarán prioritarios los proyectos que empleen tecnologías innovadoras o de escasa difusión.

d) Replicabilidad, cuanta más alta mejor.

e) Mejora medioambiental. Se valorará especialmente aquellos proyectos que generen una mejora del medio ambiente adicional a la obtenida por motivos energéticos.

A nivel particular de cada empresa, se podrán priorizar los proyectos que representen tecnologías innovadoras para la propia empresa.

**3. Subvención máxima:**

a) Proyectos de empresas PYMES: Hasta el 40% del importe de los conceptos subvencionables.

b) Otros proyectos: Hasta el 30% del importe de los conceptos subvencionables.

**II. TRANSPORTE.****1. Aplicaciones.**

a) Proyectos pilotos para introducir en flotas de transporte de pasajeros o mercancías carburantes alternativos a los derivados del petróleo, y que disminuyan el impacto ambiental especialmente en el ámbito urbano: Gas natural, biocarburantes y electricidad.

No serán considerados como conceptos subvencionables los inherentes a las infraestructuras de carga y/o llenado y se

considerará como piloto hasta un máximo de número de un 5% del total de vehículos de la flota a que pertenezcan.

b) Proyectos de implantación y difusión del diagnóstico energético de vehículos a motor térmico que deberán incluir necesariamente el diagnóstico del estado del rendimiento del motor y su potencial de mejora.

c) Proyectos de aplicación de sistemas de ayuda a la explotación de flotas de transporte de pasajeros o mercancías que deberán incluir necesariamente como objetivo la disminución del consumo energético de la flota.

d) Proyectos de gestión de la demanda de movilidad urbana para conjuntos de al menos 200 personas. No considerándose como concepto subvencionable más que los inherentes a la definición y confección del Plan Alternativo de Movilidad.

**2. Criterios de evaluación:**

Serán criterios básicos para la concesión y cuantificación de las subvenciones:

a) Que sean aplicaciones en el ámbito urbano.

b) Que sean actuaciones incluidas en Acuerdos Sectoriales establecidas previamente con la Secretaría de Estado de Industria y Energía.

c) La subvención no podrá superar el 40% del importe correspondiente a los conceptos subvencionables de la actuación en el caso de empresas PYMES o de servicios públicos y el 30% en el resto.

**III. SERVICIOS Y EDIFICIOS****1. Aplicaciones.**

a) Proyectos que permitan una reducción significativa del consumo energético, que contemplen la utilización de tecnologías y/o técnicas innovadoras o de escasa difusión, y que a su vez presenten un amplio potencial de replicabilidad en actuaciones similares.

b) Proyectos de difusión y promoción del marcado o etiquetado energético de equipos consumidores siempre que en él esté implicado todo el circuito de su mercado: Fabricantes, comercializadores, distribuidores y asociaciones de usuarios o consumidores.

c) Proyectos de edificios con calificación energética acorde con lo establecido al respecto, en su caso, por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**2. Criterios de evaluación:**

Serán criterios básicos para la evaluación y cuantificación de las subvenciones:

a) El grado de innovación de la tecnología o técnica y su potencial de replicabilidad.

b) Proyectos que integren varias tecnologías o técnicas especialmente los que integren aplicaciones de energías renovables activas o pasivas en el propio diseño del edificio, integrando ambas soluciones con el resto del equipamiento del edificio y con uso y el entorno climático del edificio.

c) En el caso de edificios de viviendas tendrán prioridad los edificios de uso colectivo.

d) Proyectos de servicios urbanos cuyas consecuencias energéticas representen disminución de costes para los ciudadanos de estos servicios públicos.

e) La subvención máxima, con respecto al importe de los conceptos subvencionables, no podrá superar el 40% en el caso de PYMES y servicios públicos y el 30% en el resto.

**B) ENERGÍAS RENOVABLES****I. HIDRÁULICA****1. Aplicaciones.**

a) Aprovechamientos hidráulicos, de potencia nominal instalada no superior a 10 MVA, coordinados con sistemas de abastecimiento de agua a poblaciones y sistemas de regadíos, siempre que formen parte de proyectos globales de aprovechamiento integral del sistema.



b) Rehabilitación o modernización de instalaciones abandonadas, o que se estén acercando al final de su vida útil, de potencia nominal instalada no superior a 10 MVA, mediante el uso de equipos rentables, eficientes y modernos.

2. Condiciones particulares: Sólo se consideran proyectos que en el momento de dictarse resolución acrediten la disponibilidad de todas las concesiones, licencias y permisos necesarios para acometer las obras con carácter inmediato.

3. Criterios de valoración:

- a) La creación de infraestructuras.
- b) La innovación tecnológica que pueda aportar el proyecto.
- c) Minimización de los costes de inversión y rentabilidad del proyecto.

4 Subvención máxima:

- a) Proyectos de empresas PYMES: Hasta el 15%
- b) Otros proyectos: Hasta el 5%.

## II. EÓLICA

1 Aplicaciones.

- a) Parques eólicos de características singulares de difícil acceso o altos costes de la línea de evacuación eléctrica. Se subvencionarán hasta un máximo de 5 MW de potencia por instalación.
- b) Instalación máxima de dos prototipos tecnológicamente innovadores, de potencia superior a 500 KW.
- c) Instalaciones eólicas para desolación y bombeo de agua u otras aplicaciones especiales.
- d) Instalaciones con máquinas de pequeña potencia (hasta 15 kW) y sistemas eólicos-fotovoltaicos.

2. Condiciones adicionales:

- a) Deberá adjuntarse a la solicitud de subvención la siguiente documentación adicional:

Los datos de medición de vientos por un período de doce meses para parques eólicos de potencia instalada superior a 3 MW y de tres meses en el caso de instalaciones de igual o menor potencia. Estos datos deberán estar suficientemente justificados. No será necesario este requisito para instalaciones de apoyo. En el proyecto debe especificarse claramente el número de aerogeneradores, su tecnología y potencia.

b) En el momento de presentar la solicitud de concesión de la subvención de beneficiario debe acreditar:

- Tener concedida la licencia municipal de obras del Ayuntamiento donde radique la instalación.
- Disponer de la aprobación del proyecto de ejecución por el órgano competente.
- Que esté definido por parte de la compañía distribuidora el punto de conexión a la línea de evacuación.
- Disponer de la autorización de uso de los terrenos concedida por sus propietarios.

3. Criterios de valoración:

- a) Contribuir al desarrollo de las tecnologías y nuevos mercados.
- b) Innovación por la tecnología o por el tipo de aplicación.
- c) Minimización de los costes de inversión y rentabilidad del proyecto.

4. Subvención máxima.

- a) Proyectos de empresas PYMES: Hasta el 40%
- b) Otros proyectos: Hasta el 30%

## III. SOLAR TÉRMICA

1. Aplicaciones:

Serán subvencionables las aplicaciones de la energía solar térmica de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria, calefacción y climatización de piscinas en las siguientes instalaciones: Edificios, industriales, agropecuarias.

2. Condiciones particulares:

- a) Que los colectores estén certificados por la Administración y garantizados, al menos, por tres años por el fabricante.

b) Que la instalación esté garantizada por el instalador y dispone de contrato de mantenimiento de la misma durante tres años como mínimo.

3. Criterios de valoración:

- a) Creación de infraestructuras.
- b) La minimización de costes y la rentabilidad del proyecto.
- c) Integración arquitectónica.
- d) La innovación tecnológica que pueda aportar el proyecto.
- e) Interés social del proyecto.

4. Subvención máxima: Estará comprendida entre 15.000 y 35.000 pesetas por metro cuadrado útil.

## IV. SOLAR FOTOVOLTAICA

1. Aplicaciones.

Conversión de la energía solar en eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos para el abastecimiento de electricidad, conforme a perspectivas aceptables de coste.

- a) En sistemas conectados a red.
- b) En sistemas aislados de la red de distribución:
  - 1º. Instalaciones de telecomunicación.
  - 2º. Dispositivos de señalización y alarma.
  - 3º. Aplicaciones industriales.
  - 4º. Aplicaciones agropecuarias y medio ambientales.
  - 5º. Instalaciones de servicios.
  - 6º. Instalaciones de electrificación rural.

2. Condiciones adicionales:

Se dispondrán de un contrato de mantenimiento, por un período mínimo de tres años, con una entidad con capacidad técnica suficiente a juicio del órgano gestor de las subvenciones. La presentación de este contrato será imprescindible para la certificación definitiva del proyecto y la percepción de la subvención otorgada.

3. Criterios de valoración:

- a) Creación de infraestructuras.
- b) Minimización de los costes de inversión y rentabilidad del proyecto.
- c) Integración arquitectónica.
- d) Innovación tecnológica que pueda aportar el proyecto.
- e) Interés social del proyecto.

4. Subvención máxima:

- a) Sistemas conectados a la red: Hasta 600 pesetas/WP.
- b) Sistemas aislados: Hasta 1.200 pesetas /Wp.

## V. APROVECHAMIENTO DE LA BIOMASA Y RESIDUOS.

1. Aplicaciones:

- a) Producción de combustibles:
  - 1º. Producción de combustibles a partir de residuos forestales, agrícolas y de industrias, incluyendo la elaboración de productos densificados.
  - 2º. Producción de biocarburantes.
- b) Utilización energética de la biomasa y los residuos:
  - 1º. Utilización energética de combustibles sólidos derivados de la biomasa en instalaciones industriales y domésticas colectivas.
  - 2º. Aprovechamiento energético de residuos sólidos urbanos.
  - 3º. Utilización del gas producido por residuos biodegradables o residuos sólidos urbanos.
  - 4º. Sistemas de calefacción centralizada y/o agua caliente sanitaria.
  - 5º. Producción de electricidad, en especial mediante proyectos que utilicen cultivos energéticos o tecnologías innovadoras (gasificación). Solo serán subvencionables aquellos proyectos que usen como máximo un 10% del combustible convencional para el funcionamiento de la central y el resto de combustible procedente de biomasa.



2. Condiciones adicionales:
- a) Para proyectos de uso de la biomasa deberá acreditarse en la solicitud el suministro estable de los recursos.
  - b) Los proyectos de generación eléctrica deberán acreditar, al momento de dictarse la resolución, el estar en posesión de las concesiones, licencias y permisos necesarios para acometer las obras y de haber obtenido la condición de productor acogido al Régimen Especial.
  - c) Para los proyectos de producción de combustibles deberá acreditarse, al momento de dictarse la resolución, la colocación del producto en el mercado.
3. Criterios de valoración:
- a) Rentabilidad.
  - b) Creación de infraestructuras.
  - c) Innovación tecnológica.
  - d) Interés social y la creación de empleo del proyecto.
4. Subvención máxima:
- a) Producción de combustibles: Hasta el 30 %.
  - b) Utilización energética de la biomasa y los residuos: Hasta el 30 %.
  - c) Utilización energética de combustibles sólidos: Hasta el 30%

- d) Aprovechamiento energético de residuos sólidos urbanos: hasta el 25 %.
  - e) Utilización del biogas: Hasta el 30 %.
  - f) Sistemas urbanos: Hasta el 30 %.
  - g) Generación eléctrica: Hasta el 30 %.
- Cuando el beneficiario sea una PYME, se incrementará en 10 puntos porcentuales los anteriores límites máximos.

VI. GEOTERMIA

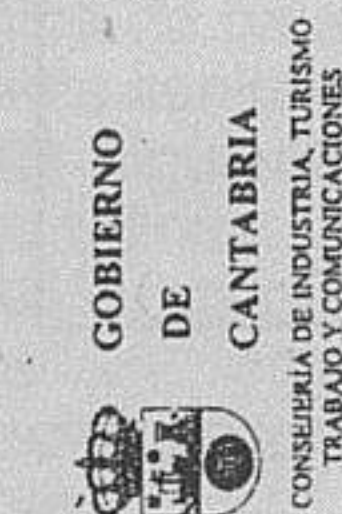
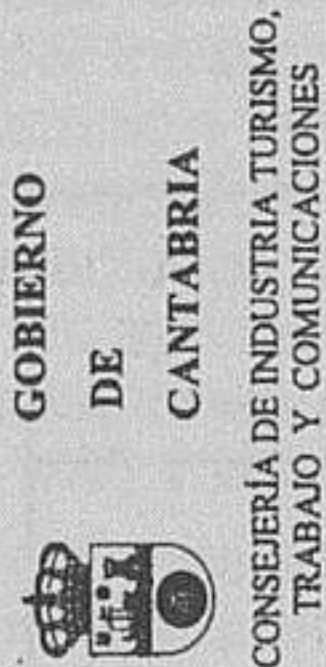
- 1. Aplicaciones: Aprovechamiento de yacimientos de baja temperatura para calefacción de viviendas, locales públicos, invernaderos o instalaciones de acuicultura o piscicultura; utilización del calor para procesos industriales.
- 2. Condiciones particulares: No se considerarán subvencionables los costes destinados a la investigación y prospección del yacimiento.
- 3. Criterios de evaluación: Se dará prioridad a los proyectos de tecnología nacional.
- 4. Subvención máxima: Hasta el 40%.

ADECUACION A LOS CRITERIOS GENERALES DE EVALUACION (Punto 1 del apartado octavo de la Orden)		
	SI	NO
a) Es una PYME (SI/NO)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Auditoria Energética previa (SI/NO) ( en caso de <input type="checkbox"/> adjuntar resultados)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Acuerdo sectorial (SI/NO)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Existe cooperación interempresarial(SI/NO)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>ASPECTOS REGIONALES</b>		
a) Breve caracterización socio-económica de la zona en que se ubica el proyecto		
b) Incidencias sobre la estructura productiva de regiones menos favorecidas.		

Nombre:

Fecha:





**ANEXO III  
MEMORIA RESUMEN**

<b>DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD/ORGANISMO SOLICITANTE</b>			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			
CIF/NIF			
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	
CODIGO POSTAL	FAX(1)		
TELÉFONO(1)			
<b>DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO</b>			
NOMBRE			
CARGO			
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	
CODIGO POSTAL	FAX(1)		
TELÉFONO(1)			
<b>OTRAS ENTIDADES IMPLICADAS EN EL PROYECTO</b>			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PERSONA CONTACTO	TELÉFONO	FAX
<b>PERMISOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS</b>			
PERMISO	ESTADO TRAMITACIÓN	FECHA CONCESIÓN REAL O PREVISIBLE	

**ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD**

D. en representación de: con D.N.I.: y con domicilio social en Calle/Plaza/Avda: con NIF/CIF: Localidad: C.P.: Tfn.: Fax:

**EXPONE**, que al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de 1.999, por la que se aprueba, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la convocatoria de ayudas en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE), considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Convocatoria.

**SOLICITA:** le sea concedida una subvención relativa a la actuación de : (Márquese con una "X" los cuadros que correspondan)

Uso racional de la energía .....    
Utilización de fuentes de energía renovables .....

Para la financiación del proyecto (título) con unos gastos previstos en ptas. de , adjuntando, por triplicado, la documentación que se detalla a continuación, respecto a la cual declara ser ciertos todos los datos que figuran en ella:

- Identificación del solicitante.
- D.N.I. o NIF del solicitante, para las personas físicas o empresas individuales.
- Escritura de constitución de la Sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal en el supuesto de persona jurídica.
- Para otras agrupaciones, estatutos e inscripción en el registro correspondiente.
- Pleno de la Administración solicitante, o por el órgano competente para ello.
- Documentación técnica (\*)
- Declaraciones juradas:
- De tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas o exacciones parafiscales.
- De cumplimiento de los requisitos previstos en el art.2 de la Orden, respecto de su condición de beneficiario.
- Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto.
- Otros.

En a de de 1.999

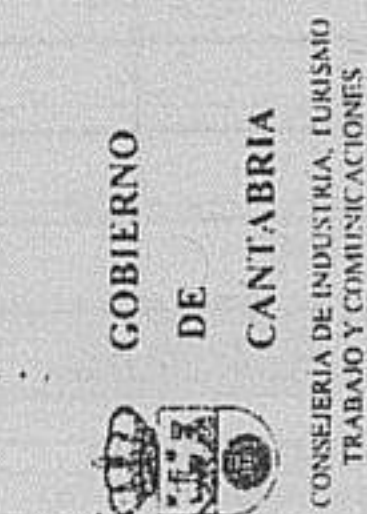
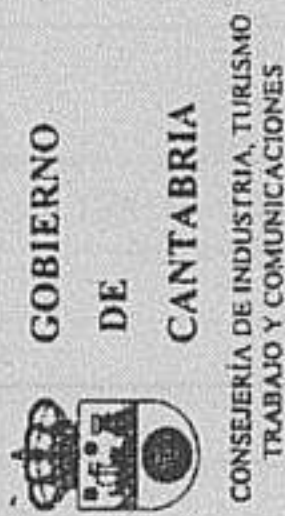
Fdo.: (firma y sello).

(\*) Cumplimentar debidamente el ANEXO III, memoria resumen, de la Orden. Asimismo, se deberá acompañar el proyecto de actuación que, al menos, contenga: memoria técnica, cálculos, presupuesto, informe de impacto ambiental y planos.

Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

(1) Indicar prefijo.

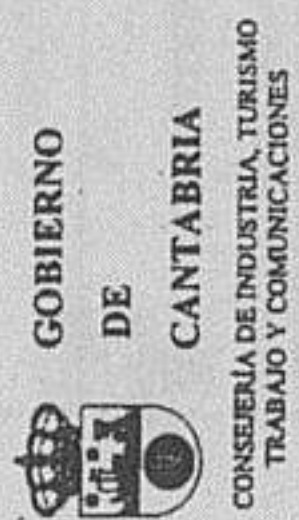




TIPO DE EMPRESA, ENTIDAD O SOLICITANTE	
EMPRESA PRIVADA	<input type="checkbox"/>
EMPRESA PÚBLICA	<input type="checkbox"/>
PYME	<input type="checkbox"/>
AGRUPACIÓN EMPRESAS	<input type="checkbox"/>
TIPO AGRUPACIÓN:	<input type="checkbox"/>
¿Es filial o subsidiaria de alguna compañía (S/N)? Si así es, ¿de cual?	<input type="checkbox"/>
Facturación media de los últimos tres años	_____ miles de ptas.
Nº de empleados	_____
Nº de establecimientos	_____
RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	CNAE
OTRAS ACTIVIDADES	CNAE
ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO SE DESARROLLA EL PROYECTO PROPUESTO	
ACTIVIDAD	CNAE
OTROS PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS	
TÍTULO PROYECTO	ORGANISMO
	CUANTÍA
	AÑO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
TÍTULO	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	
ESTABLECIMIENTO/PLANTA/RECINTO FABRIL (en su caso)	
DIRECCIÓN O PUNTO GEOGRÁFICO	
LOCALIDAD	MUNICIPIO
PROVINCIA	RÍO/PARAJE GEOGRÁFICO
ÁREAS	
A) UTILIZACIÓN RACIONAL DE LA ENERGÍA	<input type="checkbox"/>
B) ENERGÍAS RENOVABLES	<input type="checkbox"/>
ÁREAS ESPECÍFICAS	
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
ACTUACIONES CONCRETAS	
AHORRO	<input type="checkbox"/>
SUSTITUCIÓN POR GN	<input type="checkbox"/>
SUSTITUCIÓN POR RENOVABLE	<input type="checkbox"/>
PRODUCCIÓN ELÉCTRICA	<input type="checkbox"/>
CONEXIÓN ÁREA (S/N)	<input type="checkbox"/>
PRODUCCIÓN COMBUSTIBLE	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	<input type="checkbox"/>
HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>
EÓLICA	<input type="checkbox"/>
INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
SERVICIOS Y EDIFICIOS	





SÍNTESIS DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	BALANCE ENERGÉTICO DEL PROYECTO	RENTABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO
--------------------------	--------------------------	---------------------------------	-------------------------------------



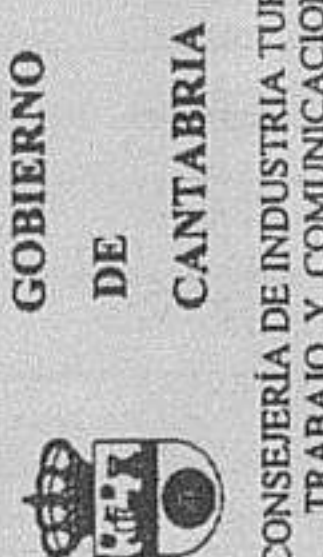
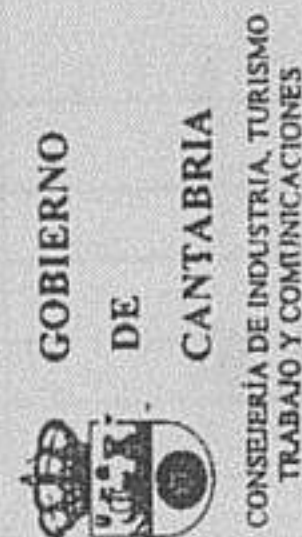
OBJETIVOS ENERGÉTICOS DEL PROYECTO (2)										
FUENTE	AHORRO (tep)	SUSTITUCION		PRODUCCION ELECTRICA				PRODUCCION TERMICA		
		Sustituídos (tep)	Sustituyentes (tep)	Consumo Combustible (tep)	Potencia instalada (kW)	Producción (Mwh)		Consumo combustible (tep)	Producción calorífica (tep)	Combustibles producidos (tep)
						Bruta	Vertida a la red			
Carbón										
P. petrolíferos										
Gas natural										
Electricidad (3)										
Biomasa										
Biofuegos										
Residuos										
Solar térmica								m <sup>2</sup>		
Solar fotovoltaica (4)										
Hidráulica										
RSU										
Eólica										
Geotérmica										
Otros (5)										
TOTAL										

- (2) Todos los objetivos energéticos se explicaran por año y en términos de energía final
- (3) La electricidad en los conceptos de ahorro, sustitución y consumo para producción técnico se explicitará siempre en MWh
- (4) Potencia eléctrica en Wp y producción eléctrica en kWh
- (5) Especificuense en hojas aparte.









**ANEXO IV**

**MODELO DE LA CERTIFICACIÓN**  
(A cumplimentar por el beneficiario de la subvención)

D \_\_\_\_\_ en representación  
de \_\_\_\_\_ **DECLARA**  
que el proyecto denominado \_\_\_\_\_  
con una inversión prevista, excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales,  
de \_\_\_\_\_ pesetas, y para cuya ejecución se solicitó con fecha \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 1.999 una subvención, según lo dispuesto en la Orden  
de \_\_\_\_\_ de 1.999, de la Consejería de Industria,  
Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se resolvió favorablemente con  
fecha \_\_\_\_\_ de 1999, con el N° de Expediente: \_\_\_\_\_ por  
un importe del \_\_\_\_\_ % de subvención, lo que supone una cuantía  
de \_\_\_\_\_ pesetas de subvención:

(Márquese con una "x" la que proceda)

- ..... Se ha ejecutado en su totalidad.
- ..... Se ha ejecutado parcialmente, (1) \_\_\_\_\_ %.

Para acreditar lo anteriormente expuesto se adjunta la siguiente documentación:

Listado general de facturas, excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales, referidas necesariamente a la obra ejecutada, objeto de la subvención. Las facturas originales o fotocopias compulsadas de las inversiones realizadas, acompañadas de los documentos justificantes de los pagos realizados.

(1): Indíquese porcentualmente cuanto representa respecto al total.

Lugar y fecha:

Fdo.(firma y sello)

Excmo. Sr. Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

ADECUACIÓN A LOS CRITERIOS PRIORITARIOS DE EVALUACIÓN (Artículo 10, apdo 2 de la Orden)		
	SI	NO
a) Es una PYME ( SI/NO)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Auditoria energética previa (SI/NO) (En caso afirmativo, adjuntar resultados)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Acuerdo sectorial (SI/NO)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Existe cooperación interempresarial (SI/NO)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ASPECTOS REGIONALES		
a) Breve caracterización socio-económica de la zona donde se ubica el proyecto.		
b) Incidencias sobre la estructura productiva de regiones menos favorecidas.		

Nombre:

Fecha:

Firma y Sello.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES



## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

#### Notificación

Por estar ausente en el intento de entrega de dos envíos remitidos por medio del Servicio de Correos el 14 de mayo de 1999 y el 6 de julio de 1999, respectivamente, habiendo permanecido en lista de correos de acuerdo con las normas en vigor y conforme establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), se notifica a don José Carmen Acosta Batista la siguiente Resolución:

Como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades conferidas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 27 de febrero), que desarrolla las funciones y competencias orgánicas de la Tesorería General, se ha procedido de oficio a anular su alta de fecha 10 de julio de 1998 en el Régimen General como trabajador de la empresa «Maga, S. C.».

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los «treinta días» siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, conforme determina el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

99/243961

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 2. Subastas y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### ANUNCIO

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 127, de 28 de junio de 1999 (página 4.801) anuncio de subasta enajenación de terreno por el Ayuntamiento de Reinosa, y habiéndose comprobado la existencia de un error en el título, se redacta la siguiente corrección de errores para su publicación.

Donde dice: «Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia en trámite de urgencia para la contratación de suministro e instalación de señalización urbana».

Debe decir: «Resolución del Ayuntamiento de Reinosa mediante la que se anuncia subasta para la ejenación de terreno».

La fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» será la determinante para el cómputo de plazos.

Reinosa, 30 de junio de 1999.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

99/240968

#### JUNTA VECINAL DE ROIZ (Ayuntamiento de Valdáliga)

#### EDICTO

*Subasta para la adjudicación de un aprovechamiento de madera de eucalipto en El Pando, Roiz*

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Roiz, adoptado en la sesión celebrada el día 29 de junio de 1999, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta pública de tramitación ordinaria para el aprovechamiento de madera citado, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.—Constituye el objeto del contrato la adjudicación, mediante subasta, de un aprovechamiento de madera de eucalipto en el monte El Pando, Roiz, de titularidad de la Junta Vecinal de Roiz, sito entre El Picu y San Millán, parcela número 21F del polígono 24 del Catastro de Rústica.

Condiciones técnico-facultativas.—La aprobadas por la Junta Vecinal en sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 1998.

Tipo de licitación.—Once millones (11.000.000) de pesetas.

Plazo de aprovechamiento.—Hasta el día 30 de septiembre de 1999.

Fianzas provisional y definitiva.—Fianza provisional, 2% del tipo de licitación. Fianza definitiva, 10% del precio de adjudicación.

Obligaciones del adjudicatario.—El contratista queda obligado al pago de todos los anuncios de la licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia del aprovechamiento.

El adjudicatario deberá reparar, a su cargo, los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras como consecuencia de la retirada de la madera, estando la fianza definitiva afecta al cumplimiento de esta obligación.

Al finalizar el aprovechamiento, la parcela deberá quedar en perfecto estado de limpieza, en evitación de incendios, con el correspondiente permiso del Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria.

Presentación de proposiciones.

1. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veintiséis días (naturales), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, éstas serían resueltas por la Junta Vecinal, debiendo procederse de nuevo a la publicación del pliego y apertura del procedimiento.

2. Se presentarán en un sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de un aprovechamiento de madera de eucalipto en El Pando, Roiz, convocada por la Junta Vecinal de Roiz».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, «A» y «B», cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre «A» se subtitulará: «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista», y contendrá los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Se relacionan los documentos que tienen tales efectos:



– Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada del mismo.

– Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

– Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

b) Los que acrediten la clasificación de la empresa en los términos de los artículos 25 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley citada.

c) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

g) Para el caso de agrupación temporal de empresas, habrá de cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 24 y 32 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

El sobre «B» se titulará: «Oferta económica» y contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

«Don..., vecino de..., con domicilio en..., código postal... y documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a adquirir el aprovechamiento de madera de eucalipto de El Pando, en Roiz, en el precio de... (en letra y número)..., con arreglo al pliego de condiciones administrativas, que acepto íntegramente.

En... a... de... de 1999.

Firma y sello.

Apertura de plicas.–Tendrá lugar en acto público en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Valdáliga, a las trece horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Roiz, 30 de junio de 1999.–El presidente, Manuel Antonio Mijares Piney.

99/232844

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

##### Recaudación

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de Tributos del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que por causas no imputables a este servicio, no ha sido posible notificar el acto de gestión tributaria, motivado en procedimiento administrativo de apremio, que más adelante se expresa, en las fechas que se indican, a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

– Interesado: Díez Muñoz, Ángel.

DNI número: 14877347.

Expediente de apremio: Número 73/96.

Obligado tributario: El mismo.

Fecha correo: 6 de abril de 1999, envío certificado número 7.

– Interesado: Fernández Santamaría, M. Primitiva.

DNI número: 14594652.

Expediente de apremio: 73/96

Obligado tributario: Díez Muñoz, Ángel.

Fecha correo: 6 de abril de 1999, envío certificado número 6.

– Interesado: García Fernández, Miguel.

DNI número: 13626212-T.

Expediente de apremio: 460/96.

Obligado tributario: El mismo.

Fechas correos: 10 de mayo de 1999, certificado número 2. 10 de junio de 1999, envío certificado número 6.

– Interesado: «Inmuebles Otxagabia, S. L.».

NIF número: B-39317961.

Expediente de apremio: 416/95.

Obligado tributario: El mismo.

Fecha correo: 6 de abril de 1999, envío certificado número 4. 14 de mayo de 1999, envío certificado número 2.

– Interesado: Marie, Philippe Michel.

Expediente de apremio: 151/99.

Obligado tributario: Narik, Claudine.

Fechas correos: 6 de abril de 1999, envío certificado número 8. 10 de junio de 1999, envío certificado número 8.

– Interesado: Prieto Pérez, Rosa María.

DNI número: 15237622.

Expediente de apremio: Número 467/96.

Obligado tributario: San Luis Pedrosa, Luis.

Fechas correos: 12 de abril de 1999, envío certificado número 6. 31 de mayo de 1999, envío certificado número 2.

– Interesado: San Luis Pedrosa, Luis.

DNI número: 15237604.

Expediente de apremio: Número 467/96.

Obligado tributario: El mismo.

Fecha correo: 12 de abril de 1999, envío certificado número 5. 31 de mayo de 1999, envío certificado número 1.

– Interesado: Solar Fernández, Rosario.

Expediente de apremio: Número 460/96.

Obligado tributario: García Fernández, Miguel.

Fechas correos: 10 de mayo de 1999, envío certificado número 3. 10 de junio de 1999, envío certificado número 7.

– Interesado: Vergara Blasco, Juan Luis.

DNI número: 14560778.

Expediente de apremio: Número 503/94.

Obligado tributario: Villalba Pérez, María del Carmen.

Fechas correos: 22 de abril de 1999, envío certificado número 3. 10 de mayo de 1999, envío certificado número 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a las personas, físicas o jurídicas, de la anterior relación, para que comparezcan por sí, o por persona que las represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la calle Eguilior, número 1, de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, correspondiente a la diligencia de embargo sobre bienes inmuebles, que les afecta. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo, 28 de junio de 1999.–El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

99/231553



**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 1999, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo 6. Denominación: Inversiones reales. Importe: 4.128.000 pesetas.

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 4.128.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 8. Denominación: Pasivos financieros. Importe: 4.128.000 pesetas.

Total igual a créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 4.128.000 pesetas.

Rionansa, 28 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/232813

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO****ANUNCIO**

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente a este municipio para el ejercicio de 1999, se expone al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

San Miguel de Aguayo, 29 de junio de 1999.—El alcalde, Juan Luis Fernández Fernández.

99/232827

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por ser el domicilio del interesado y ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos, se practica la notificación de la siguiente liquidación tributaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

*Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana*

Expediente: 55/122/95.

Transmitente: Don Francisco E. Gutiérrez de Paz.

DNI: 13783381-X.

Deuda: 50.288 pesetas.

Mencionado importe deberá ingresarse en alguna de

las siguientes cuentas bancarias o directamente en la Tesorería Municipal:

Bancos	Oficina	Localidad	Cuenta
La Caixa	1287	Bezana	37-44
Banesto	7062	Bezana	1058/271
Santander	817	Bezana	10126
C.Cantabria	024	Bezana	2-4

Período ordinario de ingreso.—A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Período ejecutivo.—Transcurrido el mencionado plazo, el débito pasará a la vía ejecutiva, con el recargo del 20 % más costas de procedimiento e intereses de demora; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de la Ley General Tributaria, de conformidad con la modificación parcial por la Ley 25/1995, de 20 de julio.

Contra la presente liquidación puede usted interponer los siguientes recursos: En el plazo de un mes, el recurso de reposición ante la Alcaldía, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, artículo 13.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición puede usted interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo será de un año, a contar desde la interposición del recurso, para el caso que no se produzca resolución expresa.

No obstante puede usted interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 29 de junio de 1999.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

99/231538

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****EDICTO**

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en sesión celebrada, el pasado día 22 de junio de 1999, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1998, de conformidad con cuanto dispone el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por el plazo de quince días junto con el informe emitido por esta Comisión, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentara reclamaciones, reparos u observaciones.

San Vicente de la Barquera, 24 de junio de 1999.—El alcalde en funciones, Julián Vélez González.

99/231570

**AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA****EDICTO**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 6 de mayo de 1999, acordó aprobar inicialmente la modificación de créditos extraordinario y suplemento de crédito, por un importe global de once millones ciento once mil setenta y cinco (11.111.075) pesetas, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Se expuso al público mediante edicto en el tablón de edictos de la Corporación y «Boletín Oficial de Cantabria», número 111, de fecha 4 de junio de 1999.

No habiéndose presentado alegaciones durante el período legal de exposición, el mismo ha sido elevado a definitivo por resolución del alcalde de fecha 28 de junio de 1999. El resumen por capítulos del presupuesto de ingresos y gastos que resulta de la modificación es el siguiente:



<b>Capítulos de gastos</b>				
Capítulo	Denominación	Consignación inicial	Total Modificaciones	Consignación definitiva
Capítulo I	Personal	54.304.695	3.911.505	58.216.200
Capítulo II	Bienes corrientes y servicios	43.516.690	0	43.516.690
Capítulo III	Gastos financieros	2.700.000	0	2.700.000
Capítulo IV	Transferencias corrientes	12.184.615	500.000	12.684.615
Capítulo VI	Inversiones reales	73.183.000	24.198.833	97.381.833
Capítulo VII	Transferencias de capital	7.717.000	1.620.000	9.337.000
Capítulo IX	Pasivos financieros	3.650.000	0	3.650.000
	Totales	197.256.000	30.230.338	227.486.338

<b>Capítulos de ingresos</b>				
Capítulo	Denominación	Consignación inicial	Total Modificaciones	Consignación definitiva
Capítulo I	Impuestos directos	31.950.000	0	31.950.000
Capítulo II	Impuestos indirectos	10.000.000	0	10.000.000
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	14.435.000	0	14.435.000
Capítulo IV	Transferencias corrientes	74.136.000	1.720.243	75.856.243
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	335.000	0	335.000
Capítulo VII	Transferencias de capital	60.500.000	0	60.500.000
Capítulo VIII	Activos financieros	0	28.510.095	28.510.095
Capítulo IX	Pasivos financieros	5.900.000	0	5.900.000
	Totales	197.256.000	30.230.338	227.486.338

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, Valdáliga, 28 de junio de 1999.—El alcalde, Calixto García.

99/231595

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

###### EDICTO

Por doña Pilar Fernández López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estación de servicio, en La Cavada, barrio de Baldelazón, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Riotuerto, 16 de julio de 1999.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

99/251336

##### AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

###### EDICTO

Don Aurelio y don Emilio José Fernández Fernández, actuando en nombre propio, han solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller mecánico a ubicar en Solórzano.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAM) en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solórzano, 25 de junio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/232792

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

###### EDICTO

Por parte de «Construcciones Pinta, S. L.» se ha solicitado licencia para la instalación de un garaje comunitario de ocho plazas cerradas en planta de sótano, sito en la calle Augusto G. Linares, 36, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 7 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/251328

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

###### EDICTO

Por parte de «Construcciones Pinta, S. L.» se ha solicitado licencia para la instalación de una planta de garaje de un edificio de ocho viviendas, locales y garajes, sito en la calle Augusto G. Linares, 48, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y



Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 7 de julio de 1999.—El alcalde (ilegible).  
99/251301

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Otros anuncios

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 165/98*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 165/98, en reclamación por cantidad a instancia de don Víctor Inguanzo Pelayo, contra don Antonio Díaz Villegas, en la cual se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Antonio Díaz Villegas sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 939.267 pesetas, más el en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la LEC, más la suma de 90.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, dándose comisión la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de mandamiento en legal forma, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la LEC, librándose en otro caso los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora, para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes al de su notificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 250 de la LPL, notifíquese, en su caso, la presente resolución a los trabajadores de la empresa, a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1 de la LPL, remítase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen o informen sobre bienes propiedad de la apremiada donde poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 3868000064016598.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al apremiado don Antonio Díaz Villegas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander, 29 de junio de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.  
99/233045

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 164/99*

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento de menor cuantía número 164/99, instado por don Fernando Pablo

Miméndez y doña Eulalia Quevedo Terán, representados por el procurador señor Ruiz Aguayo, contra «TSE Entertainment, S. L.», «Líneas de Acción Marketel, S. L.» y «Benalmádena Turística, S. A.», se ha dictado resolución de fecha 20 de mayo de los corrientes en la que se acordó el emplazamiento del demandado «TSE Entertainment, S. L.», mediante edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que, en el plazo de diez días comparezca en autos personalmente en legal forma por medio de abogado y procurador, bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y expido el presente para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado «TSE Entertainment, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 28 de junio de 1999.—La secretaria (ilegible).  
99/233766

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de notificación

##### EDICTO

*Expediente número 89/99*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 89/99.—Santander, 13 de abril de 1999.

La señora doña Cristina Nogués A. Linares, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno, antiguo Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 418/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, y de otra, como demandado, don Ángel Merino Barrios, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ángel Merino Barrios hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» de la cantidad de 2.883.245 pesetas de principal, más la cantidad de 1.500.000 pesetas presupestadas por ahora para intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ángel Merino Barrios, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 21 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/234604

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### Cédula de notificación

##### EDICTO

*Expediente número 382/98*

En el procedimiento de juicio de faltas 382/98, seguido en el Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, como denunciante «Súper BM» y como denunciado don Francisco Javier Fernández Cuenta, don Jesús Jiménez Pérez y don Emilio Borja Barrul, se ha dictado sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Santander, 24 de febrero de 1999.—Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado-



juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander y su partido los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 382/98, contra don Francisco Javier Fernández Cuenta, don Jesús Jiménez Pérez y don Emilio Borja Barrul, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a don Francisco Javier Fernández Cuenta, don Jesús Jiménez Pérez y don Emilio Borja Barrul de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Jiménez Pérez, extendiendo y firmo la presente, en Santander, 2 de marzo de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/235739

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

EDICTO

*Expediente número 34/99*

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito, copia de poder bastanteado y documentos que acompaña y refiere. Se tiene por comparecido y parte a la procuradora doña Teresa Abascal Portilla, en nombre y representación de «Argentaria», «Caja Postal» y «Banco Hipotecario, S. A.», conforme acredita con la copia de poder presentada, que se le devolverá una vez testimoniada en autos, entendiéndose con dicho procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley. Se admite a trámite la tercera de mejor derecho, que se sustanciará en pieza separada por los trámites del juicio declarativo de cognición.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada doña María Teresa Morales Cordero, don Ángel Cuesta Sánchez Vallejo y «Banco Santander, Sociedad Anónima», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, a fin de que en el plazo de nueve días se personen en los autos contestando la demanda por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que, caso de no verificarlo, se dará por precluido el trámite de contestación, declarándoles en rebeldía y parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera, 28 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/234070

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MÉRIDA**

**Cédula de notificación**

EDICTO

*Expediente número 207/98*

En autos de referencia se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Mérida a 21 de junio de 1999.

Vistos por doña Juana Calderón Martín, magistrada jueza de primera instancia e instrucción número dos de Mérida y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 207/98, a instancia de «Resti Sánchez, S. A.», representada por el procurador señor Lobo Espada y defendida por el letrado don José Custodio Sánchez, contra «Discan 2000, S. A. L.», don Juan Antonio Jiménez Medina y doña Leonarda Perea Pozo, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Lobo Espada, en representación de «Resti Sánchez, S. A.», don Juan Antonio Jiménez Medina y doña Leonarda Pérez Pozo, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar a la actora la suma de 3.566.342 pesetas y condeno a «Discan 2000, S. A. L.», a abonar además la suma de 36.243 pesetas.

Tales cantidades devengarán el interés legal desde la presentación de la demanda hasta su completo pago.

Las costas del proceso se imponen expresamente a la parte demandada.

Expídase certificación de la sentencia para su unión a las actuaciones, e inclúyase el original en el libro de sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Badajoz, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada jueza, Juana Calderón Martín.—Secretario, Luis Fernández de Arévalo y Fernández de Arévalo. Firmados y rubricados.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Juan Antonio Jiménez Medina, doña Leonarda Perez Pozo y «Discan 2000, S. A. L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Mérida, 29 de junio de 1999.—El secretario (ilegible).  
99/251118



**BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA**

EDITA  
Gobierno de Cantabria

IMPRIME  
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral.....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas.....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146